

JDO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº2 DE MÁLAGA

Procedimiento: **Procedimiento ordinario 492/2008**

Demandado: **AYUNTAMIENTO DE MIJAS**

Acto recurrido: **Decreto de 6 de junio de 2008**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En los presentes autos de Procedimiento Ordinario plantea el recurrente, en resumidas cuentas y ante la extensión y complejidad del escrito de demanda y las conclusiones de la parte, que habiéndosele incoado al recurrente expediente para el restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada de la que se consideraba al responsable de vertidos de tierras sin previa licencia municipal, mediante Decreto de 6 de junio de 2008 el Alcalde desestimó la reposición interpuestas por el hoy recurrente incurriendo dicha resolución, a su parece subjetivo, en vulneración del principio de irretroactividad al aplicar al vertido de tierras vegetales llevado a cabo una sanción en base a una norma que no estaba vigente y que al tiempo de presentar la demanda tampoco lo estaba, del derecho a conocer la identidad del instructor cuya actuación tildó, tanto en la demanda como finalmente y tras las conclusiones, de parcial y de tintes políticos en su contra; la falta de vigencia de la norma urbanística al tiempo de las primigenias resoluciones del expediente allá por mayo y agosto del año 2005; vulneración del principio de legalidad por lo ya dicho añadiendo que no se le dejó legalizar su situación cuando pidió licencia de obras para ello incurriendo con dicha negativa, además en vulneración del principio de igualdad respecto de un vecino extranjero al que si se le había dejado, añadiendo la falta de perjuicio a una vía pecuaria que por la administración adversa se llegó a decir.

FALLO

Se desestima la demanda de recurso.